

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Real orden de 3 de Abril de 1922.**—Inmediatamente que los Dtes. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Dtes. Secretarios, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse-
var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 340 de 5 Dbre.)

de Octubre de 1906, el oportuno expediente, que se resolverá previo informe del Consejo de Estado publicándose en la «Gaceta de Madrid» el Real decreto correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1922.—Oróñez.—Señor Presidente de la Audiencia de...

(Gaceta núm. 333 de 29 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: La Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Montes ha expuesto á este Ministerio que considera indispensable para el buen régimen de la enseñanza que se exija el Bachillerato como condición precisa para solicitar exámenes de ingreso en la misma, alegando que este titulo provee á los aspirantes de una cultura general precisa para el fácil desarrollo de los estudios superiores, la cual no puede darse en dicha Escuela sin manifiesta pérdida de tiempo y consiguiente perjuicio para la enseñanza especial que tiene encomendada.

Pasada la propuesta á informe del Consejo forestal en pleno, lo ha emitido en sentido favorable, haciendo constar en él, además de las expresadas razones, la de que la enseñanza en dicha Escuela está ya bastante recargada para que puedan añadirse los estudios correspondientes á la segunda enseñanza, lo que, por otra parte, exigía aumento de Profesores.

En su virtud, y estimando atendibles los razonamientos expuestos en los mencionados dictámenes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en las convocatorias que en lo sucesivo se anuncien para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, se exija á los aspirantes que acrediten haber cursado los estudios del Bachillerato.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual ó análoga asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 326 de 22 Nbre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de dos plazas de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del primer grupo, (Dibujo artístico), vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotadas con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta dias naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respec-

tivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Los que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 332 de 28 de Nbre.)

Cuarta sección.

Número 2 358

Requisitoria.

García Peñas Juan, hijo de José y de Eugenia, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por falta á incorporación á cuerpo, comparecerá en término de treinta dias, ante el Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbastro número 4, D. Ramón Buesa, residente en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán 10 de Noviembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Ramón Buesa.

Número 2.328.

REQUISITORIA

Eduardo Burnego López, de oficio marinero, cuyas señas personales son: pelo castaño, barba tiene, ojos castaños, color pigmentado, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el Arsenal de Cartagena, ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Ignacio Sanguino Hernández, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de esta publicación para responder á los cargos que se le siguen en dicha causa; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.

Dada en Cartagena á 17 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Felipe Conesa.—V.º B.º: El Juez instructor, I. Sanguino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

La tramitación, en ocasiones lenta, de expedientes de indulto en los casos de los artículos 29, 89 y 131 del Código penal, en relación con el número 6.º de la ley de 17 de Enero de 1901 y Real decreto de 22 de Octubre de 1906, motiva un retraso indebido en la gracia que las disposiciones legales otorgan, privando á los interesados de alcanzar un beneficio en el momento reconocido por la ley.

Las diversas interpretaciones de los preceptos que regulan esta materia y las dudas suscitadas en su ejecución hacen precisa una disposición aclaratoria para evitar á los penados el perjuicio de demorar, siquiera sea por poco tiempo, el indulto á que tienen legítimo derecho. Por todo lo expuesto, y para el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los penados que hubieren cumplido el plazo de los cuarenta años, señalado en la regla 2.ª del artículo 89 del Código Penal, serán puestos en libertad sin demora alguna, dictándose al efecto, sin más trámites, por la Sala sentenciadora el necesario mandamiento.

2.º De igual manera se procederá en los casos de los artículos 29 y número 3.º del 131 de dicho Cuerpo legal, salvo que la conducta del penado ú otros motivos no le hicieran digno del indulto. Cuando concurran estas circunstancias se instruirá por la Audiencia, sentenciadora, con la antelación prevenida en el caso 2.º del Real decreto de 22

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes - Provincia de Murcia. - Zona 8.ª - Término municipal de Murcia. - Rústica. - Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Brujas

- Juan Alarcón, 2'62 pesetas.
- Juan García Martínez, 2'79.
- Juan J. M. y Salomé Paña, 4'19.
- María Gambin, 1'51.
- Miguel Gambin, 5'82.
- Manuel Sánchez, 8'79.
- Pedro Navarro, 10'02.
- Pedro Roca, 10'02.
- José Moreno, 2'79.
- José Mora, 4'48.
- Juan José Aroca, 1'75.
- Pedro Avilés Vidal, 16'77.
- Roque Alarcón Espin, 4'66.
- Tomás Sánchez Molina, 4'66.
- Visitación Muñoz Ballaster, 3'20.
- Viuda de Pablo Zamora, 4'72.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
CALASPARRA					
Cuarto trimestre 1919					
5	Círculo Pajarrera.	Salón café.	P. Cánovas.	56	95
18	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Payá.	12	46
80	Enrique Yelo Pérez.	Molino harinero.	Florida.	5	40
Cuarto trimestre 1919 20					
18	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Payá.	12	46
21	Teodoro Sánchez Muñoz.	Cervezas.	La Cierva.	12	46
23	Francisco Fernández Muñoz.	Mesón.	Via Férrea.	12	46
61	Francisco Buendía Rcs.	Herrero.	Larga.	8	54
77	Angel Hernández Diago.	Parada semental.	Valentín.	16	19
Primer trimestre 1920-21					
12	José Moya Martínez.	Comestibles.	Payá.	18	51
15	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Id.	12	46
18	Teodoro Sánchez Muñoz.	Cervezas.	La Cierva.	12	46
44	Enrique Yelo Pérez.	Molino.	Florida.	9	13
71	Angel Hernández Diago.	Parada semental.	Valentín.	64	77
71	El mismo.	Id.	Id.	32	38
Altas en este trimestre					
81	Enrique Yelo Pérez.	Molino.	Florida.	5	40
81	El mismo.	Id.	Id.		81
Segundo trimestre					
7	Francisco López Jara.	Ultramarinos.	C. del Valle.	59	32
15	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Payá.	20	77
18	Teodoro Sánchez Muñoz.	Herrero.	La Cierva.	20	77
44	Enrique Yelo Pérez.	Molino.	Florida.	15	22
Tercer trimestre					
7	Francisco López Jara.	Ultramarinos.	C. del Valle.	50	32
12	José Moya Martínez.	Comestibles.	Payá.	30	85
15	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Id.	20	77
44	Enrique Yelo Pérez.	Molino.	Florida.	15	22
75	Francisco Moya Robles.	Carreta.	Socobos.	22	77
77	Diego González Morata.	Id.	San Judas.	34	18
78	José Béjar Navarro.	Zapatero.	Valentín.	59	32
Cuarto trimestre.					
7	Francisco López Jara.	Ultramarinos.	C. del Valle.	59	32
12	José Moya Martínez.	Comestibles.	Payá.	30	85
15	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Id.	20	77
44	Enrique Yelo Pérez.	Molino.	Florida.	15	22
75	Francisco Moya Robles.	Carreta.	Socobos.	8	55
77	Diego González Morata.	Id.	San Judas.	8	55
78	José Béjar Navarro.	Zapatero.	Valentín.	12	81
Primer trimestre 1921-22					
7	Francisco López Jara.	Ultramarinos.	C. del Valle.	53	39
12	José Moya Martínez.	Comestibles.	Payá.	27	77
15	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Id.	18	69
31	Diego González Morata.	Carreta.	San Judas.	8	54
32	Antonio Fernández Martínez.	Id.	Id.	8	55
33	Francisco Moya Robles.	Id.	Id.	8	54

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito
				Ptas. Cts.
34	Joaquín Salinas Ríos.	Carreta.	San Judas.	17 09
35	Ramón Fernández Martínez.	Id.	Id.	8 55
49	Enrique Yelo Pérez.	Molino.	Esparragal.	13 70
70	José Béjar Navarro.	Zapatero.	Valentín.	12 81
75	Felipe Hernández Valero.	Horno pan.	Pozos.	13 35
77	Angel Hernández Diago.	Parada semental.	Valentín.	97 18
Segundo trimestre 1921-22				
7	Francisco López Jara.	Ultramarinos.	C. del Valle.	53 39
12	José Moya Martínez.	Comestibles.	Payá.	27 77
15	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Id.	18 69
19	Francisco Fernández Muñoz.	Id.	Vía Férrea.	18 69
32	Antonio Fernández Martínez.	Carreta.	San Judas.	8 55
33	Francisco Moya Robles.	Id.	Id.	8 54
34	Joaquín Salinas Ríos.	Id.	Id.	17 09
35	Ramón Fernández Martínez.	Id.	Id.	8 55
36	Mariano Herráiz Roch.	Periódico científico.	La Cierva.	20 29
48	Isidoro López Martínez.	Molino.	P. Cánovas.	13 70
49	Enrique Yelo Pérez.	Id.	Esparragal.	13 70
70	José Béjar Navarro.	Zapatero.	Valentín.	12 81
Altas en este trimestre				
95	Francisco Robles del Amor.	Carreta.	Esperanza.	14 25
96	José Martínez Pérez.	Id.	Pozos.	14 25
97	Fernando Garay Pay.	Id.	Paraiso.	14 25
84	José López Melenchón.	Abacería.	La Cieeva.	37 38
Tercer trimestre				
7	Francisco López Jara.	Ultramarinos.	C. del Valle.	53 39
12	José Moya Martínez.	Comestibles.	Payá.	27 77
15	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Id.	18 69
19	Francisco Fernández Muñoz.	Id.	Vía Férrea.	18 69
32	Antonio Fernández Martínez.	Carreta.	San Judas.	8 55
33	Francisco Moya Robles.	Id.	Id.	8 54
34	Joaquín Salinas Ríos.	Id.	Id.	17 09
35	Ramón Fernández Martínez.	Id.	Id.	8 55
36	Mariano Herráiz Roch.	Periódico científico.	La Cierva.	20 29
49	Enrique Yelo Pérez.	Molino.	Esparragal.	13 70
70	José Béjar Navarro.	Zapatero.	Valentín.	12 81
Altas en este trimestre				
84	José López Melenchón.	Abacería.	La Cierva.	18 69
95	Francisco Robles del Amor.	Carreta.	Esperanza.	8 55
96	José Martínez Pérez.	Id.	Pozos.	8 55
97	Fernando Garay Pay.	Id.	Paraiso.	8 55
CARAVACA				
Primer trimestre 1918				
49	Isabel López Navarro.	Agente.	Arvizú.	16 02
50	José Guerrero Alfocea.	Id.	Plaza.	16 02
51	Francisco Martínez Robles.	C. económico.	Balazote.	10 68
52	Narcisa Sandoval Litrán.	Id.	Id.	10 68
62	Alfonso Álvarez García.	Tablajero.	M. Muñoz.	10 68
64	María Cruz Richarte.	Id.	Aurora.	10 68
81	Francisco Haro Martínez.	Periódico.	García Alix.	22 07
89	Antonio y José Marín Pozo.	Carruaje.	Plaza.	16 37
105	Isidoro Guerrero.	Horno yeso.	Huerta.	18 69
150	Salvador Medina Sánchez.	Herrador.	Puentecilla.	11 87
193	Jesús Sánchez López.	Alpar ater.	Larga.	10 68
205	Julián López López.	Aperador.	Archivel.	10 68
Segundo trimestre				
49	Isabel López Navarro.	Abacería.	Arvizú.	16 02
50	José Guerrero Alfocea.	Id.	Plaza.	16 02
51	Francisco Martínez Robles.	C. económico.	Balazote.	10 68
52	Narcisa Sandoval Litrán.	Id.	Id.	10 68
62	Alfonso Álvarez García.	Tablajero.	M. Muñoz.	10 68
64	María Cruz Richarte.	Id.	Aurora.	10 68
81	Francisco Haro Martínez.	Periódico.	García Alix.	22 07
89	Antonio y José Marín Pozo.	Carruaje.	Plaza.	16 37
105	Isidoro Guerrero.	Horno yeso.	Huerta.	18 69
137	Alonso Marín Sánchez.	Molino.	Barranda.	15 78
138	El mismo.	Salto agua.	Id.	4 -
150	Salvador Medina Sánchez.	Herrador.	Puentecilla.	11 87
193	Jesús Sánchez López.	Alpargatero.	Larga.	10 68
205	Julián López López.	Aperador.	Archivel.	10 68

Número 2.178.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—
Ciudad de Lorca.—Contribución
rústica.—Segundo trimestre de
1922-23.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente
Recaudador de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente
de apremio que instruye contra
deudores a la Hacienda pública por
el concepto urbana y pueblo arriba
expresados, se ha dictado con fe-
cha 8 del corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incurso
en el segundo grado de apremio y
nuevo recargo de 10 por 100 sobre
el importe total del descubierto a
los contribuyentes incluidos en la
anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-
videncia a fin de que puedan satis-
facer sus débitos durante el plazo
de veinticuatro horas, advirtiéndoles
que, de no verificarlo, se proce-
dará inmediatamente al embargo
de todos sus bienes, señalando al
efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución y se expedirán los
oportunos mandamientos, al Sr. Re-
gistrador de la Propiedad del parti-
do para la anotación preventiva del
embargo.

Y estando comprendidos en le
referido expediente los individuos
que se expresan, contra quienes no
ha podido tener efecto la notifica-
ción de la preinserta providencia en
la forma que determina el art. 141
de la referida Instrucción, por ig-
norar sus domicilios y residir fuera
de este pueblo, se publica el pre-
sente edicto al objeto de que dicho
provelido pueda llegar a conoci-
miento de los interesados.

Madrid.

Duque Montezuma, 48'93 pesetas
Maria Expósito Martínez, 7'15.

Cuevas

Catalina Soler Márquez, 14'42 pe-
setas.

José Sánchez Avila, 18'86.

Huércal.

Francisco Asensio Sánchez, 3'36
pesetas.

Francisco Chacón, 1'56.

Diego Diaz, 13'76.

Juan Antonio Giménez, 3'24.

Juan Ortega Parra, 1'68.

Isabel Parra, 4'56.

Marcos Sánchez Parra, 2'16.

Pedro Sánchez Parra, 6'16.

Miguel Valera Parra, 3'36.

Mazarrón.

Antonio Méndez Martínez, 1'14
pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación a los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, con arreglo
a lo preceptuado en los párra-
fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-
tiendo el presente edicto para su
exposición al público en las tablas
de anuncios del Ayuntamiento, in-
sertándose a la vez en la «Gaceta
de Madrid» y en el *Boletín Ofi-
cial* de la provincia, por ignorar
sus domicilios y residir fuera de es-
te pueblo.

Lorca 20 de Octubre de 1922.—
El Agente, Ginés Caravajal.

(Se continuará)

Número 2 389.

Provincia de Murcia.—Zona especial de la provincia.—Partido y pueblo de Mula.—Débitos por Derechos Reales — Año 1921-22

En el expediente ejecutivo que contra D. José Zapata Fernández se sigue, se ha dictado con fecha 29 de Noviembre de 1921, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. José Zapata Fernández.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que notifico á V. en la forma que previene el art. 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 23 Noviembre de 1922.— El Agente, Conrado Más.

Pts. Cts.

Débitos

Cuota.	12 47
Recargo 15 por 100.	1 86
Reintegro y demás gastos.	1 »
TOTAL.	15 33

Advertencia

El importe de la cuota para el Tesoro deberá ingresarse en la oficina liquidadora de Mula exhibiendo la carta de pago en la oficina recaudatoria, sita en Murcia, plaza de Sardoy núm. 9, para su toma de razón, ingresando á la vez los recargos de apremio y costas causados, sin cuyo requisito no se suspenderá el procedimiento.

Sexta sección

Número 2 438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922-32.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto refundido.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.531 16
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	260 74
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.308 25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613 »
Idem 5.º—Beneficencia.	2.455 »
Idem 6.º—Obras públicas	500 »

Presupuesto refundido.

Pts. Cts.

Idem 7.º—Corrección pública.	530 52
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000 »
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.º—Imprevistos.	400 »
Idem 12.º—Resultas.	4.000 »
Idem 13.º—Devoluciones.	»

TOTAL.. . . . 20.098 67

Mazarrón 1.º Diciembre 1922.— El Alcalde, Ginés González.— El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 2.336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación detallada de los pagos efectuados en el arreglo de las calles de García Alonso y San José de esta población.

Conceptos

A Francisco Riquelme Vicente, por 101 metros cúbicos de piedra, á 4'25 pesetas el metro, 434'39.

Asciende la presente relación á las figuradas cuatrocientas treinta y cuatro pesetas treinta y nueve céntimos.

Abanilla 20 Noviembre de 1922.— El Alcalde, José Cascales.

Octava sección.

Número 2 423.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Mariano Luján y Vicen, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

En virtud del presente y para hacer pago á Don Vicente Gutiérrez Saura de la cantidad de quinientas sesenta pesetas de capital é intereses devengados, que le adeuda Don Pedro Nieto Conesa y por lo que se sigue en este Juzgado autos de procedimiento sumario á que alude la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado á instancia del demandante sacar en segunda subasta las fincas que se insertan á continuación, bajo las condiciones que también se indicarán.

- 1.º Un lote de terreno de una superficie de 167 metros y 38 centímetros cuadrados y sobre él una casa de planta baja con varias habitaciones y patio, sita en el Estrecho diputación del Beal, término de Cartagena; linda por Sur con propiedad de Don José María Fernández, calle de por medio; Norte otra calle; Este más de Don José Ruiz Botía, y Oeste finca que sigue; valorada en mil pesetas.
- 2.º Otro trozo de terreno de una superficie de 142 metros y 54 decímetros cuadrados y sobre él un edificio de planta baja, compuesto de dos viviendas, situado en el mismo paraje y término; linda al Este la finca anterior; Norte y Sur calle, y Oeste más de Don José Ruiz Botía; valorada en mil pesetas.
- 3.º Un lote de terreno de 16 varas de ancho por 33 de largo ó sean 369 metros cuadrados y sobre él una casa de planta baja, con va-

rias habitaciones, patio, aljibe y cuadra, radicada en el mismo paraje y término; linda Norte con terreno de Don Juan Sánchez, calle por medio, para la cual ha dejado esta finca la mitad de su anchura; Sur terreno de Don Pio Wandosell, también por medio calle para lo que ha dejado así bien este predio una mitad de la anchura que ocupa; Este finca de Doña Ginesa Blaya, y Oeste propiedad de Don Juan Sánchez, siendo medianera para ambos la pared en tal viento construida; valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Diciembre próximo á las once de su mañana, haciéndose constar que los autos y la certificación que menciona la regla cuarta del artículo 13 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza y las reglas que han de observarse son las siguientes: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del demandante continuarán subsistentes, en el bien entendido que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de dicha subasta, que por ser segunda y conforme á lo establecido en la regla 11.ª del artículo 131 de dicha ley, servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se admita postura inferior á dicho tipo.

Dado en La Unión á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós —Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

Número 2.425.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Cárceles Serrano Fernando, natural de Murcia, de estado casado, de profesión jornalero, de 32 años de edad, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Ajuicer (Murcia), procesado en causa número 76 de 1921, por el delito de lesiones, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el pe juicio á que haya lugar.

Murcia 30 Noviembre de 1922.— El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 2.360.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Martínez Cascales Angeles, domiciliada últimamente en Espinardo (Murcia), comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa instruida por dicho Juzgado, por muerte de su tío Hermenegildo

Martínez Izquierdo, con el número 63 de 1922.

Mula 21 de Noviembre de 1922.— El Secretario, R. migio Machicado.

Número 2.392.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Don Rafael Agius Guerra, Abogado y Juez municipal suplente de la ciudad de Lorca en funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado por ascenso de D. Julio Bejarano Molin, que lo servía, se ha a vacante el cargo de Secretario suplente y á fin de proceder á la provisión del mismo, se anuncia á concurso con arreglo al art. 12 y siguientes del Real decreto de 10 de Abril de 1871, por virtud del cual, los aspirantes á dicho destino, presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la Secretaría de este Juzgado, acompañando los de los documentos á que hace referencia el art. 13 de la disposición antes citada; haciéndose constar que esta Secretaría es la segunda categoría con arreglo á la clasificación del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y que en el concurso que se anuncia será respetado el derecho de cualquier otro Secretario suplente de Juzgado que pudiera solicitar su traslación.

Lorca 29 de Noviembre de 1922.— El Juez municipal suplente, Rafael Agius.—El Secretario, Rafael Montesinos.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.